Cria por familiar de el dho Sancto Offio. de el numero de esta ciudad
la ciudad haviendolo visto le admitio haviendo en el dho numero
y acordo que el dho titulo se lleve en el libro de cartas reales y se
le de por su mandado

Entro el Sr. Don Juan de Alarcon regidor y
Fernando de Ceja Marin y Juan Ruiz Suarez jurados
Entraron los Sres. Don Thomas Galtero de
Sevallos Diaz de Tudela Don Francisco Ruiz del Mer
Rio Camora = y Don Juan Suarez de Almeyda
regidores

Pedro Perez Valero

Tudela

Ss.no

Presentose en este ayuntamiento un mandamiento de S. M. Don
Sancho de Avila y Muñatones caballero de la orden de Santiago del consejo
de su Magd. y su oydor en la real audiencia de esta ciudad en el nuevo Reyno de
Granada juez particular por su Magd. para hacer gracias y mercedes de su Magd.
en la ciudad en quinze de Setiembre de este año por ante Fran.co Rodriguez escrivano
el qual dixo que a examinado de ss.no del numero de esta ciudad a Juan Perez Valero
para el oficio perpetuo de ss.no que fue de Jerónimo Escudero y le dallian y facultad
para que lo use y exerza por tiempo de dos meses y que dentro dellos tenga obligacion de
sacar titulo de su Magd. y pasados sino lo huviere sacado no lo pueda usar mientras
la ciudad haviendo visto acordo que el Sr. Don Sebastian de Tudela regidor aga
llevar los despachos a los abogados de esta ciudad para que sobre ello den su parecer y se acuerde lo que convenga

Entro el Sr. Don Andres Cisneros regidor = y el Sr. Don
Fernando de Lepes regidor

Thes.ro de alcaus.

La ciudad nombro por tesorero de las alcavalas y otras rentas reales
para el año que viene de mil seiscientos y quarenta y nueve a Antonio Fran.co vezino de esta ciudad
y en el estado por aver algunos cavalleros regidores
de diferentes sentir la ciudad acordo se vote
el señor Don Andres Cisneros no a personas
que por quanto de presente no ay personas
satisfacion para poder nombrar para el
oficio de tesorero de alcavalas es su parecer
que los señores bachiller Espinosa y Martin
de Fernandez regidores a quien esta ciudad tiene
nombrados para la administracion como lla
veros de la carcel de alcavalas del tiempo de seis años
que corren de ocho con las calidades y
condiciones de su nombramiento para la
dha administracion de alcavalas durante el
nombrarse proseguen con su nombramiento para
el dho año de seiscientos y quarenta y nueve
y que los susodhos hagan diligencias para
con toda brevedad de vuscarpersona oper

Se Notta